

PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO

P2: ¿LAS PARTES DEL ARTÍCULO 5 PUEDEN ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELIMINACIÓN DE SAO DEL PROTOCOLO?

En general, hasta la fecha establecida en el Protocolo para que las Partes que operan al amparo del Artículo 5 eliminen por completo ciertas sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), dichas Partes del Artículo 5 podrán continuar produciendo y consumiendo esas SAO para cualquier uso, siempre y cuando su consumo o producción total anual no supere el límite determinado por el Protocolo. Después de esa fecha, las Partes del Artículo 5 deberán, al igual que las Partes que no operan al amparo del Artículo 5, recurrir a las exenciones concedidas en las Reuniones de las Partes.

(Artículos 2A-2E, 2G-I y 5 del Protocolo)

Puede hacerse una **excepción** respecto al consumo que hagan las Partes del Artículo 5 de tetracloruro de carbono (CTC) para usos analíticos y de laboratorio. En la decisión XVII/13 se establece que, hasta el 2007, el Comité de Aplicación diferirá la revisión del estado de cumplimiento de las Partes del Artículo 5 que informen un consumo excesivo de CTC si la Parte aportara evidencias a la Secretaría del Ozono que demostraran que dicho exceso se debió al uso de CTC para usos analíticos y de laboratorio, y si esas evidencias se adjuntaran a la presentación de datos del de la Parte según lo exige el Artículo 7.

A la fecha, las Reuniones de las Partes han concedido 3 categorías principales de exenciones que han permitido a las Partes que no operan al amparo del Artículo 5 continuar produciendo y consumiendo ciertas SAO después de la fecha establecida por el Protocolo para la completa eliminación de las SAO.

1. Exención global para usos analíticos y de laboratorio

(i) Clorofluorocarbonos, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, hidrobromofluorocarbonos, bromoclorometano

Las Reuniones de las Partes han concedido a todas las Partes que no operan al amparo del Artículo 5 una exención para continuar consumiendo y produciendo los siguientes SAO: clorofluorocarbonos (CFC), halones, tetracloruro de carbono (CTC), metilcloroformo, hidrobromofluorocarbono (HBFC) y bromoclorometano (BCM), para usos analíticos y de laboratorio hasta el 31 de diciembre del 2007. Esta exención se concede en reconocimiento de que aún no se han encontrado sustancias alternativas para todos los usos analíticos y de laboratorio.

Las Reuniones de las Partes han adoptado una lista no exhaustiva de usos analíticos y de laboratorio que estarán amparados por la exención; dicha lista será revisada y actualizada de acuerdo con el informe anual del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) del Protocolo relativo a los usos que no requieran SAO. (Anexo IV del informe de la Séptima Reunión de las Partes, enmendado mediante la decisión XI/15. Refiérase al final de este documento.)

Si bien no es necesario que las Partes soliciten individualmente la exención, su uso de SAO de acuerdo con dicha exención deberá respetar las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes, enmendado mediante la decisión XVI/16.

(ii) Metilbromuro

Las Reuniones de las Partes han concedido a todas las Partes que no operan al amparo del Artículo 5 una exención para continuar consumiendo y produciendo la SAO metilbromuro para ciertos usos analíticos y de laboratorio, en reconocimiento de que aún no se han encontrado sustancias alternativas que no agoten el ozono para estos usos analíticos y de laboratorio.

Los usos analíticos y de laboratorio amparados por la exención son aquellos en los que el metilbromuro se utiliza:

- “(a) Como referente o norma:
 - (i) Para calibrar equipo en el que se utiliza el metilbromuro;
 - (ii) Para vigilar los niveles de emisión de metilbromuro;
 - (iii) Para determinar niveles de residuos de metilbromuro en bienes, plantas y mercancías;
- (b) En estudios toxicológicos de laboratorio;
- (c) Para comparar la eficacia del metilbromuro y sus productos alternativos en un laboratorio;
- (d) Como agente de laboratorio que se destruye en una reacción química a modo de materia prima.” (decisión XVIII/15)

Si bien no es necesario que las Partes soliciten individualmente la exención, su uso de SAO de acuerdo con dicha exención deberá respetar las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes, enmendado mediante la decisión XVI/16.

2. Exención por uso esencial

Al presente, varias Partes que no operan al amparo del Artículo 5 gozan de una exención para continuar consumiendo y produciendo una cantidad acordada de la SAO CFC en un año dado para fabricar inhaladores de dosis medidas usados en el tratamiento de asma y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.

El criterio principal para tales exenciones se describe en la decisión IV/25, en la que se expresa que un uso es esencial únicamente si:

“(i) Sea necesaria para la salud y la seguridad y esencial para el funcionamiento de la a sociedad (incluidos los aspectos culturales e intelectuales); y

(ii) No haya otras sustancias o productos sustitutivos técnica y económicamente viables que sean aceptables desde el punto de vista del medio ambiente y la salud.”

Para obtener una exención, la Parte deberá solicitarla en forma individual. La solicitud deberá enviarse a la Secretaría dentro del plazo y con el formato establecidos en el Manual de Usos Esenciales del Protocolo¹. La decisión de la Reunión de las Partes de conceder o no una exención se informa a través de la revisión del GETE de la solicitud de exención.

3. Exención por uso crítico

Al presente, varias Partes que no operan al amparo del Artículo 5 gozan de una exención para continuar consumiendo y produciendo una cantidad acordada de la SAO metilbromuro en un año dado.

El criterio principal para tales exenciones se describe en la decisión IX/6, en la que se expresa que un uso es crítico únicamente si:

“(i) la falta de disponibilidad del metilbromuro para dicho uso provocaría una importante alteración en el mercado; y

(ii) No existe ningún producto alternativo o sustitutivo técnica y económicamente viable para el usuario que sea aceptable desde el punto de vista ambiental y sanitario, y apropiado para los cultivos y las circunstancias de la propuesta;”

Para obtener una exención, la Parte deberá solicitarla en forma individual. La solicitud deberá enviarse a la Secretaría dentro del plazo establecido en el Manual de Usos Críticos del Protocolo². La decisión de la Reunión de las Partes de conceder o no una exención se informa a través de la revisión del GETE de la solicitud de exención.

¹ (<http://ozone.unep.org/pdfs/MBTOC-CriticalUsesHandbook.pdf>)

² Ibid.

CATEGORÍAS Y EJEMPLOS DE USOS DE LABORATORIO

(esta lista no es exhaustiva)

(Anexo IV del informe de la Séptima Reunión de las Partes, enmendado mediante la decisión XI/15)

1. Investigación y desarrollo (por ejemplo, productos sustitutivos de productos farmacéuticos, plaguicidas, CFC y HCFC)
 - 1.1 Disolvente o materia prima para reacciones (por ejemplo reacciones de Diels-Alder y Friedel-Crafts, oxidación del RuO₃, bromuración alélica lateral, etc.)
2. Usos analíticos y aplicaciones reguladas (incluido el control de la calidad)
 - 2.1 Referencia
 - Química (vigilancia de sustancias destructoras del ozono, detección de compuestos orgánicos volátiles, calibración de equipos)
 - Intoxicantes
 - Productos (resistencia de la unión en adhesivos, ensayos de filtros de respiradores)
 - 2.2 Extracción
 - Detección de plaguicidas y metales pesados (por ejemplo en los alimentos)
 - Análisis de niebla de aceite
 - Detección de colorantes y aditivos alimentarios
 - 2.3 Diluyente
 - Detección de zinc, cobre y cadmio en las plantas y los alimentos
 - Métodos microquímicos para determinar el peso molecular o el oxígeno
 - Medición de la pureza de los medicamentos y determinación residual
 - Esterilización de equipos de laboratorio
 - 2.4 Portador (inerte)
 - Métodos forenses (por ejemplo, huellas dactilares)
 - Titulación (colesterol en los huevos, características químicas de los medicamentos, "valor de yodo" por ejemplo en aceites y productos químicos)
 - Equipos analíticos (espectroscopia (infrarroja, ultravioleta, resonancia magnética nuclear, fluorescencia), cromatografía (cromatografía

líquida de alta presión, cromatografía gaseosa, cromatografía de capas finas))

2.5 Trazador

- Ingeniería sanitaria

2.6 Diversos ((incluidos los ensayos)

- Componente en el material para ensayos (por ejemplo fatiga y fractura de los metales)
- Medio de separación (separación de materiales extraños, como suciedad y deyecciones de insectos de los productos alimenticios almacenados)

3. Diversos (incluidos los bioquímicos)

3.1 Desarrollo de métodos de laboratorio

3.2 Preparación de muestras mediante disolventes

3.3 Medio de transferencia de calor